



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 ABR. 2012

G.A.

6-002577

Señor
EFRAIN SANCHEZ AYALA
Representante Legal
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
Av. Circunvalar N° 45- 300
Soledad - Atlántico

Auto No. 0 0 0 0 0 4 8 3

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarte personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO**, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la Citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP. N° 2001-156
IT No 906 08/09/2017
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
Revisó: Amira Mejía -Supervisora

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Con base en lo señalado por el acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución N° 00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTE

Que mediante Radicado No. 384 del 17 de enero de 2017, el Señor Efraín Sánchez Ayala representante legal de la escuela de Policía Antonio Nariño envía a esta Corporación el Plan de Trabajo en cumplimiento del Auto N°1543 del 20 de Diciembre de 2016.

Que la corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico procedió hacer una evaluación de la documentación dando como resultado el Informe Técnico N° 906 del 08 de septiembre de 2017 donde se hicieron las siguientes determinaciones:

“I.ACTIVIDADES ADELANTADAS:

Obligación por lo dispuesto en el Artículo primero numeral segundo (2) del Auto N°1543 de 2016:

Instalar inmediatamente un medidor de caudal en el sistema de bombeo, con el fin de llevar registros mensuales del agua captada diariamente del pozo profundo; dicho registros deben ser presentado ante la CRA de manera semestral”.

- **Actividad desarrollada:** Una vez notificado del Auto del N° 1543 del 2016, se iniciaron las respectivas gestiones donde se logró establecer el funcionamiento del pozo, el cual se encontraba fuera de servicio como se observó en la última visita técnica (Informe Técnico N°965 de fecha 31 de octubre de 2016), generado de manera imprevista por daños en el cableado eléctrico por consiguiente se cambió de tablero de control y el sistema de cableado.
- **Actividad desarrollada:** Se instaló un nuevo medidor de caudal en el sistema de bombeo.

II.PLAN DE TRABAJO:

- Se incluirá en la ejecución del presupuesto vigencia 2017 (Mantenimiento de Bienes Inmuebles), el valor correspondiente para la contratación del mantenimiento del sistema de bombeo (Pozo), donde se incluirá dentro de la exigencias técnicas la toma de muestra y los análisis de laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Se dispuso un funcionario responsable (Gestión Ambiental) para la supervisión y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
 POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
 SOLEDAD – ATLANTICO**

El cronograma de trabaja que re relaciona a continuación para el cumplimiento de las obligaciones faltantes, tendrá inicio de manera inmediata en la presente vigencia 2017, y posteriormente surtido el proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo del pozo, se le informara a la CORPORACION AUTONOMA REFGIONAL DEL ATLANTICO CRA, la fecha de inicio del mismo para iniciar las tomas de muestras y los análisis por parte de laboratorio acreditado por el IDEAM.

Ítems	Descripción del cumplimiento	Soporte para el cumplimiento de la actividad a desarrollar.	Fechas de cumplimiento
01	Llevar registros mensuales del agua captada diariamente..	Diligenciamiento diario de planilla donde se llevara el monitoreo del caudal, y semestralmente se reportara a la corporación C.R.A. Soporte: Informe escrito	Semestral (2 informes en el año 01/07/2017 31/12/2017)
02	Caracterización semestral del agua captada del pozo, cuyo análisis se hará por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	Surtido el proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo del POZO. Se emitirá informe detallado con el siguiente contenido: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de las caracterización del agua captada, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis	Semestral (2 informes en el año 01/07/2017 31/12/2017)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLANTICO**

		calibración de los equipos utilizados en campo y laboratorio. Soporte: Informe escrito	
03	Programa de uso eficiente y ahorro de agua.	Informe de seguimiento de las actividades realizadas del programa que llevará por nombre "Programa de uso eficiente y ahorro del agua" Soporte: Informe escrito	Bimensual -2017
04	Áreas de generación, cantidad, tratamiento, almacenamiento y manejo.	Informe detallado con relación a las áreas de generación, cantidad, tratamiento, almacenamiento, manejo y disposición final de las aguas residuales que se genera al interior de la unidad policial y que son tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. De igual manera la disposición final y tratamiento de los lodos generados del sistema de tratamiento de vertimientos líquidos de la unidad policial. Soporte: Informe escrito	01/07/2017

III. COMPROMISOS:

Items	Descripción del compromiso
	Los monitoreo de los parámetros del caudal se tendrán en cuenta pH, Temperatura, Nitritos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO**

	informara a la Cooperación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días calendario de anticipación para la asistencia de un funcionario que avale el procedimiento.
02	No captar mayor caudal del concesionario, no dar uso diferente al recurso, en caso de tal se informara a la CRA, para su autorización.
03	Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1543 de 2016	<p>PRIMERO :</p> <p>1. Realizar anualmente una caracterización del agua captada del pozo profundo, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitorear los parámetros caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxigeno, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Disueltos Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DB05, DQO, Grasa y/o Aceites. Se debe tomar una muestra simple durante dos (2) días consecutivos. - La toma de muestra y los análisis de 		X	La escuela de policía Antonio Nariño no ha remitido a la fecha ningún informe que indique que se ha llevado a cabo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo primero del Auto N° 1543 de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
 POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
 SOLEDAD - ATLANTICO

	<p>caracterización del agua captada deberá anunciarse ante la Cooperación CRA con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>- Enviar a la Cooperación un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización del agua captada, anexando las hojas de campo protocolo de muestreo método de análisis empleando para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos utilizados en campo y laboratorio.</p>			
	<p>2. Instalar inmediatamente un medidor de caudal en sistema de bombeo , con el fin de llevar registros mensuales del agua captada diariamente del pozo</p>	<p>X</p>		<p>Se ha instalado el medidor de caudal, sin embargo no se han presentado el registro mensual del agua captada diariamente del pozo profundo.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLANTICO

	semestral.			
--	------------	--	--	--

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información allegada por la Escuela de Policía Antonio Nariño, en el Municipio de Soledad, y de acuerdo con lo estipulado en el auto N° 1543 de 2016, se concluye que:

- La Escuela de Policía Antonio Nariño no ha presentado el informe de caracterización de las aguas captadas del pozo, según lo establecido en el Auto N° 1543 de Diciembre 20 de 2016 específicamente en lo requerido en el numeral 1, ARTICULO PRIMERO :
"-Los monitoreo de los parámetros del caudal se tendrán en cuenta pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Disueltos Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformews Totales, Coliformes Fecales, DB05, DQO, Grasa y/o Aceites. Se debe tomar una muestra simple durante dos (2) días consecutivos.
-La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización del agua captada deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (días) de anticipación, de manera que un funcionario que pueda asistir y avalarlos.
- Enviar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización del agua captada, anexando las hojas de campo protocolo de muestreo método de análisis empleando para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos utilizados en campo y laboratorio".
- Por otra parte, La Escuela de Policía Antonio Nariño, ha cumplido con las obligaciones impuestas mediante Auto N°1543 del 20 de Diciembre de 2016, en lo requerido en el Numeral 2, Artículo PRIMERO:
"Instalar inmediatamente un medidor de caudal en sistema de bombeo , con el fin de llevar registros mensuales del agua captada diariamente del pozo profundo; Dicho registros deben ser presentado ante la CRA de manera semestral.
- No obstante, no se han enviado los registros mensuales del agua captada del pozo, considerando que y de acuerdo con la información suministrada por la Escuela de Policía Antonio Nariño, en el Radicado N° 384 del 17 de enero de 2017, después de la notificación del acto administrativo "... se logró restablecer el ... se encontraba fuera de servicio() generado de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO**

- Cabe destacar que en el Radicado N°384 del 17 de enero de 2017, se establece el “Cronograma del Plan de Trabajo”, en el cual se da las fechas de entrega de los informes semestrales, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos.
- La Escuela de Policía Antonio Nariño no ha notificado a esta Corporación la fecha de inicio del Cronograma del Plan de Trabajo, para iniciar las tomas de muestras y los análisis por parte del laboratorio acreditados por el IDEAM.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el numeral 12 del artículo 31 *Ibidem*, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias de residuos líquido, sólido y gaseoso, a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 **Aguas de Uso Público.**

Son aguas de uso público:

- a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c) Los lagos, lagunas, Ciénegas y pantanos;
- d) Las aguas que estén en la atmosfera;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO**

- h) Las demás aguas, en todo sus estados y forma, a que se refiriere el Artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazca y muera del mismo predio.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO identificada con Nit 800.141.257-2, y Representada legalmente por el señor EFRAIN SANCHEZ AYALA, o quién haga sus veces al momento de la notificación, para que a la ejecutoria del presente acto administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones :

1. Presentar en un término de cuarenta y cinco(45) días hábiles un informe sobre monitoreo de los parámetros caudal , pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Disueltos Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza,Alcalinidad,Coliformes Totales,Coliformes Fecales, DB05,DQO,Grasa y/o Aceites, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1, del Artículo Primero del Auto N° 1543 de 2016.Dicho monitoreo debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM y debe presentarlo a esta Corporación el documento que contenga como mínimo los siguientes Ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización del agua captada, anexando las hojas de campo protocolo de muestreo método de análisis empleando para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos utilizados en campo y laboratorio".
2. Presentar en un término de treinta (30) días hábiles un informe que contenga el monitoreo mensual del caudal captado del pozo profundo, en el cual se adjunte la planilla de registro diario del caudal, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 2, del Artículo Primero del Auto N° 1543 del 2016.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 906 del 8 de Septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado de conformidad con los art. 67, 68 y 69 de la ley 1437 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000483 DE 2018

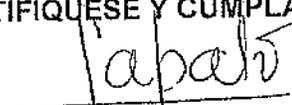
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE
POLICIA ANTONIO NARIÑO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD – ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP.N° 2001-156
IT No 906 08/09/2017
Proyectó: Nacira Jure- Contratista
Reviso: Amira Mejia –Supervisora